

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CECAP S.COOP DE CL-M DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ENTORNOS LABORALES NORMALIZADOS

En Toledo, a 20 de febrero 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco López Arenas con NIF 06247174Y en virtud de las competencias que tiene atribuidas de la entidad Ayuntamiento de Madridejos (en adelante entidad colaboradora) con CIF P4508800B y sita en Plaza del Ayuntamiento s/n.

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Martínez Medina, con NIF número 03873500-R, siendo Presidente del Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de Iniciativa Social de C-LM, con C.I.F número F-45613213 y dirección en Rda. Buenavista 29, local 1 bajo. Toledo (45005).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.-Fines de Servicio de Capacitación CECAP

Que por su parte el Servicio de Capacitación CECAP, es una cooperativa de iniciativa social, sin ánimo de lucro, inscrita en el registro regional de cooperativas con el nº CLM-RG-178. Y con C.I.F: F-45613213, que tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de la persona con discapacidad en la región de Castilla-La Mancha, pudiendo para ello mantener relaciones directas con recursos que operen en dicha Comunidad Autónoma.

"El Programa Operativo FSE cofinancia junto con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los Programas de "Integración Socio-Laboral" desarrollados por el Servicio de Capacitación CECAP."

II.-Objeto genérico

Que ambas partes consideran factible promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones de capacitación en un entorno normalizado que faciliten a personas con discapacidad la adquisición y consolidación de aprendizajes que mejoren su cualificación profesional.

Esta iniciativa está enfocada a la capacitación de personas con discapacidad en base a la metodología de empleo con apoyo, con el fin de aumentar las posibilidades de acceso a un entorno normalizado de personas con discapacidad con especiales dificultades de accesibilidad al mismo.

CLÁUSULAS

1.-Ambas entidades colaboradoras, desean suscribir el presente Acuerdo a fin de desarrollar actuaciones conjuntas orientadas al aprendizaje y capacitación de habilidades y destrezas en entornos normalizados destinadas a las necesidades de apoyo de cada una de ellas y teniendo como objetivo proporcionar a los participantes las estrategias necesarias para desarrollar las habilidades y competencias que permitan aumentar su probabilidad de éxito en la consecución de sus objetivos laborales.

2.- Las acciones de capacitación no supondrán ningún tipo de vinculación laboral entre quienes las realicen y las entidades firmantes del presente acuerdo y se desarrollarán en un horario convenientemente adaptado a las características de cada participante, los objetivos propuestos, y la posibilidad de la entidad colaboradora. En consecuencia, ni el participante ni las entidades colaboradoras tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las acciones de capacitación, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

Las acciones a desarrollar no son consideradas actuaciones en el marco de la Formación profesional regulada por la ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

3.- Los objetivos individuales de las acciones de capacitación formalizados en este acuerdo son los siguientes:

- a) Las funciones específicas a desarrollar por los participantes serán acordadas entre las partes firmantes:
- b) El horario de realización de estas tareas será el más conveniente tanto para la entidad colaboradora como para el participante y queda reflejado en el anexo.
- c) La duración de dicha vinculación por convenio de capacitación en un entorno normalizado se especifica en el anexo.
- d) Los compromisos adquiridos por el Servicio de Capacitación CECAP son los siguientes:
- **Selección del participante:** El equipo profesional del Área de Capacitación Laboral y Emprendimiento del Servicio de Capacitación CECAP, realizará selección de participantes en función de sus características individuales y necesidades formativas.
 - **Seguros de accidentes de los participantes:** Los beneficiarios del presente acuerdo deberán estar asegurados. Para ello el Servicio de Capacitación CECAP formalizará los seguros de accidentes incluyendo la asistencia sanitaria, así como de responsabilidad civil. La entidad colaboradora, por su parte, dispondrá a la firma del presente Convenio, de toda la documentación justificativa de los trámites realizados.
 - **Equipos profesionales de apoyo:** Siguiendo su metodología y con el fin de favorecer la adaptación del participante y los objetivos propuestos, el Servicio de Capacitación CECAP pondrá a disposición de éste y del personal de la entidad colaboradora, un profesional especializado en el trabajo directo con personas con discapacidad. Las funciones de este profesional tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía que los participantes vayan adquiriendo, siendo su cometido eliminar su apoyo, si es posible en su totalidad, pero manteniendo siempre una estrecha coordinación con la entidad. Entre las funciones de este profesional encontramos las siguientes:
 - a. **Apoyo al participante:** Apoyará y asesorará al alumno en el contexto normalizado, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.
 - b. **Apoyo al personal de la empresa colaboradora:** Este profesional trabaja con y para el personal de la entidad colaboradora con el único fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados. En este aspecto dicho



profesional tiene una función claramente mediadora entre el personal de la entidad colaboradora y los participantes con discapacidad.

- c. **Formación y orientación a los “apoyos naturales”**: Los apoyos naturales son los trabajadores de la entidad colaboradora que participan en el apoyo directo de la persona con discapacidad contribuyendo a la consecución de los objetivos propuestos. El Servicio de Capacitación CECAP se compromete a darles formación, así como orientarles para que dicho acompañamiento y apoyo se realice con éxito (plan formativo para los apoyos naturales de los referentes de los participantes).

4.- Compromisos de la entidad colaboradora:

- La entidad colaboradora pondrá a disposición del programa los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos planteados.
- La entidad colaboradora se compromete a que los participantes no desempeñen actividades peligrosas, nocivas o insalubres, y siempre los participantes serán beneficiarios de cualquier acción recogida en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y medidas de protección individual de la empresa colaboradora facilitándole la información necesaria y los medios de protección adecuados a cada riesgo cumpliendo con la normativa vigente. (epis, hacer llamada a la empresa de prevención de riesgos)
- A la finalización de las acciones de capacitación realizadas por cada participante, se expedirá certificado de acreditación al participante en el que se especificará las tareas realizadas por el participante, su duración y cualquier otro aspecto que considere relevante. Este certificado será firmado por el responsable de la empresa colaboradora y el presidente del Servicio de Capacitación CECAP.



5.- Los beneficiarios del presente acuerdo podrán o deberán abandonar, antes de la duración máxima, el programa, si se dan las siguientes circunstancias:

- Por decisión de la entidad colaboradora, en cuyo caso expondrá las razones de la misma al Servicio de Capacitación CECAP quienes realizarán las acciones oportunas.

- Por decisión del Servicio de Capacitación CECAP, en cuyo caso expondrá las razones de la misma a la empresa colaboradora.

6.- Las distintas acciones se realizarán en la Región de Castilla La Mancha. El cuidado de todo material dependerá directamente del participante, responsabilizándose éste de cualquier desperfecto y deterioro por causa dolosa o negligente.

7.- Cualquier acción o cambio en el funcionamiento deberá ser consensuada por ambas partes, fomentando de esta forma la coordinación y comunicación fluida entre las dos entidades.

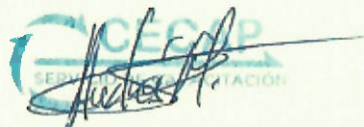
8.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, prorrogándose automáticamente, salvo que una de las partes manifieste expresamente con una antelación de un mes antes del vencimiento, su intención de finalizar dicha colaboración.

9.- Si existiera algún desacuerdo derivado de la interpretación y ejecución de este Acuerdo se someterá a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad a lo pactado con el presente Acuerdo por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: D.
Representante de la entidad colaboradora



Fdo.: D. Andrés Martínez Medina
Presidente de CECAP